

## JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve de febrero de dos mil veintiuno

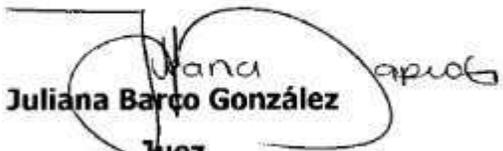
Radicado No. 05001 40 03 018 **2021 00047 00**  
Asunto Ordena aprehensión

Atendiendo la solicitud presentada por Moviaval S.A.S, y toda vez que lo pretendido, se encuentra ajustado a los lineamientos establecidos en la Ley 1676 de 2013 en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1835 de 2015, el Juzgado,

### Resuelve:

1. **Admitir** en virtud del trámite de ejecución especial de pago directo, la presente solicitud de aprehensión, posterior entrega al acreedor, y el pago directo del bien mueble dado en garantía, incoada por **Moviaval S.A.S** en contra de **Amaury del Cristo Buelvas de la Ossa**.
2. En consecuencia, se ordena la aprehensión, posterior entrega al acreedor del bien mueble dado en garantía, que se distingue con placas XRT 48 E, modelo 2019, marca Bajaj, línea: Boxer CT 100 aho, color: Negro nebulosa, clase motocicleta, servicio particular, de propiedad y tenencia de Amaury del Cristo Buelvas de la Ossa; a la entidad Moviaval S.A.S, de acuerdo a lo dispuesto en el contrato de prenda y/o garantía mobiliaria prioritaria de adquisición suscrito entre la deudora prendaria y el acreedor prendario; para lo cual se libra exhorto dirigido a la **Dirección de Tránsito y Transporte del Municipio de Medellín**, a fin de que se sirva practicar la correspondiente diligencia, y a quien se le faculta para fijar fecha y hora para la misma, subcomisionar y allanar de ser necesario.
3. Se le reconoce personaría a la doctora Lina María García Grajales con T.P. 151.504, en los términos del poder conferido.

### Notifíquese y Cúmplase

  
**Juliana Barco González**  
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD

Medellín, 10 feb 2021 en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS, fijados a las 8:00 a.m.

  
Secretario

Se expide despacho comisorio No. 011

**Firmado Por:**

**JULIANA BARCO GONZALEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39dc2a8f054e455f4abf7b9e18b895cf351ffd23144f0fbde0ad19f9070b7044**  
Documento generado en 09/02/2021 11:58:42 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**